# RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

Con fecha 17 de febrero de 2021, el Subdirector General de Formación ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución:

## "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

Vista la solicitud presentada ante el Servicio Regional de Empleo y Formación por la entidad "Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente" con CIF S3011001I y código de entidad E0893, en virtud de la Resolución de aportación dineraria a favor de esta entidad formativa, para la ejecución de acciones formativas destinadas prioritariamente a trabajadores desempleados con los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº 95 de 25 de abril de 2020) contempla una transferencia corriente del Servicio Regional de Empleo y Formación a la Administración General de la Comunidad Autónoma con cargo a la partida presupuestaria 570300 324A 42000, dentro del proyecto de gasto número 040001 por el que se aprueba una aportación dineraria a favor de la "Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente" por importe de 90.000,00€ para la ejecución de acciones formativas destinadas prioritariamente a trabajadores desempleados.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de noviembre de 2020 la Dirección del Servicio de Empleo y Formación, autoriza la concesión de dicha aportación dineraria favor de la entidad Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

TERCERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2020, se le autoriza por Resolución de la Directora General del SEF a la entidad referida una primera programación, con cargo a la aportación dineraria concedida, con las acciones solicitadas, por un total de 131.700,00€.

CUARTO.- Con fecha 26 de enero de 2021 la entidad E0893 presenta una modificación de la programación autorizada, donde renuncia al expediente AC-2020-2809 y propone la programación del expediente AC-2020-2820.

QUINTO.- Por parte del Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos y Programación se ha emitido, un informe favorable respecto de la viabilidad de la programación solicitada y aceptando de plano la renuncia al expediente mencionado. Las acciones formativas quedan detalladas en el Anexo I adjunto. La programación solicitada no implica cambio en el importe de la aportación dineraria concedida a la entidad, la diferencia, si la hubiera, será aportada por la entidad.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO:- El órgano competente para dictar Resolución es la Dirección General del SEF, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.a) y b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por la que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual dispone que corresponde al Director General del SEF la "convocatoria de subvenciones y la concesión de éstas, dentro del ámbito competencial del organismo".

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 26/02/2021 09:11:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3d58120e-780a-671b-7269-0050569b34e7

CUARTO.- En cuanto a la ejecución y seguimiento de las acciones formativas y a la justificación de la subvención que se concede, se estará a lo dispuesto en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y su modificación Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

QUINTO.- En todo lo no previsto en las normas anteriores será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Vista la Propuesta de la Subdirección General de Formación, y de conformidad y en el sentido expresado en la citada propuesta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar de plano la renuncia del expediente AC-2020-2809 por valor de 41.340,00 €.

SEGUNDO.- Proponer la aprobación de la segunda programación referida a la acción formativa con número de expediente AC-2020-2820, por importe total de 7.155,00€, conforme a las características y por los importes establecidos en el Anexo I, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 570300 324A 42000, proyecto 040001.

TERCERO.- La aprobación de la segunda programación no implica el aumento del importe de la aportación dineraria concedida a la entidad. La diferencia, si la hubiera, entre el importe programado y el concedido será asumida por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la persona interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SEF

Fdo. María Isabel López Aragón

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 26/02/2021 09:11:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3d58120e-780a-671b-7269-0050569b34e7